

## **PANDILLAS, SOCIEDADES SECRETAS Y GRUPOS DISRUPTIVOS**

1.0 General. La ley de Colorado requiere que los distritos escolares adopten políticas con relación a las actividades relacionadas con pandillas en la escuela.

2.0 Definición. Para el propósito de esta política, pandilla, sociedad secreta o grupo disruptivo (de aquí en adelante referidos como “grupos disruptivos”) se definen como un grupo, formal o informal, de tres o más personas que comparten un nombre común, interés, unión, confederación, alianza, prácticas de iniciación, red, conspiración o actividad caracterizada por conducta criminal o delincuente, y cuyos miembros participan o han participado de manera individual o colectiva en un patrón de tal actividad.

3.0 Artículos, Conductas o Acciones Prohibidas. Está prohibido usar, exhibir, o poseer artículos identificados con grupos disruptivos, como han sido definidos aquí, en las escuelas, todas las actividades auspiciadas por las escuelas, en la transportación escolar, y en todas las paradas de autobuses escolares.

3.1 Ejemplos de artículos, conductas o acciones prohibidas que pueden indicar afiliación con pandillas, sociedades secretas o grupos disruptivos incluyen pero no se limitan a:

3.1.1 Colores / Números – Un color o número común usado para representar afiliación con un grupo disruptivo. Los colores y números pudieran estar representados por medio de, pero sin limitarse a, ropa, pañuelos (bandanas), esmalte de uñas, emblemas o ropa deportiva, maquillaje, u otros artículos que exhiban un “color” o un número en una persona o posesión.

3.1.2 Señas – Verbales o Físicas – Declaraciones, gestos, señales, o señas hechas por individuos a miembros de su propio grupo disruptivo como comunicación o identificación, o con la intención de usarlas como mofas o retos hacia otras personas.

## **PANDILLAS, SOCIEDADES SECRETAS Y GRUPOS DISRUPTIVOS, cont.**

3.1.3 Graffiti – Un dibujo, símbolo, frase, escritura críptica/secreta, código, icono, emblema, o palabra escrita usada para expresar opiniones o afiliación a un grupo disruptivo o pandilla, acerca de otros grupos o pandillas, o retos directos hacia otras personas.

3.1.4 Ropa / Joyería – Sombreros, pañuelos (bandanas), emblemas, marcas registradas, divisas, insignias, logos, correas, hebillas de correas, cintas de colores para zapatos, joyería, u otra ropa que identifique al individuo con el grupo disruptivo y/o que tiene significado para el grupo disruptivo.

3.1.5 Arreglo Personal – Tatuajes, peinados, y otras marcas unificadoras (Ej., manera de afeitarse/rasurarse, perforaciones en el cuerpo) que indican afiliación con o que tienen significado para el grupo disruptivo.

3.1.6 Reclutamiento – Acción tomada para intencionalmente solicitar, invitar, reclutar, exhortar, forzar, o de otra manera causar que otra persona participe activamente en o llegue a ser un miembro del grupo disruptivo. Además, el reclutamiento también incluye el uso de fuerza, amenazas, o intimidación dirigida hacia una persona, o el infligir daño físico a cualquier persona y, de ese modo, prevenir que tal persona abandone el grupo disruptivo.

4.0 Estrategias para Prevención, Intervención y Supresión. El Distrito implementará estrategias para prevenir, intervenir y suprimir las actividades de los grupos disruptivos.

4.1 Prevención – El Distrito implementará estrategias para educar a los estudiantes, empleados y padres sobre las señales de las conductas de los grupos disruptivos, los peligros de la afiliación con los grupos disruptivos, y sugerencias para ayudar a los padres cuyos hijos están involucrados con o en peligro de estar involucrados con un grupo disruptivo.

## **PANDILLAS, SOCIEDADES SECRETAS Y GRUPOS DISRUPTIVOS, cont.**

### 4.2 Intervención.

4.2.1 Los estudiantes que violen o que se sospeche que violaron esta política serán referidos a la administración de la escuela para ser investigados. Para propósito de esta política, las violaciones de esta política serán medidas durante la matrícula del estudiante a un nivel particular (Ej., escuela primaria, intermedia, y secundaria).

4.2.2 A menos estén presentes otras violaciones disciplinarias, el historial disciplinario del estudiante, o preocupaciones relacionadas con la seguridad, la progresión usual de las intervenciones por violaciones a esta política serán como siguen:

4.2.2.1 **1<sup>ra</sup> Ofensa** – aviso y educación sobre la política, sanciones en la escuela incluyendo hasta tres (3) días fuera de la escuela, y requiriendo que el estudiante y los padres revisen y firmen una declaración indicando que entienden la política “Pandillas, Sociedades Secretas y Grupos.”

4.2.2.2 **2<sup>da</sup> Ofensa** – un mínimo de tres (3) días de suspensión fuera de la escuela y una reunión requerida con los padres como condición de regreso a la escuela con el propósito de repasar la política “Pandillas, Sociedades Secretas y Grupos” y las consecuencias de las violaciones futuras.

4.2.2.3 **3<sup>ra</sup> Ofensa y Ofensas Subsecuentes** – hasta 10 días de suspensión fuera de la escuela y posibilidad de expulsión de la escuela.

### 5.0 Supresión.

5.1 Todas las violaciones a esta política que incluyan violencia, amenazas de violencia, o riesgo inmediato de la seguridad de los demás estudiantes o empleados resultarán en suspensión fuera de la escuela por un mínimo de tres (3) días.

**PANDILLAS, SOCIEDADES SECRETAS Y GRUPOS DISRUPTIVOS, cont.**

5.2 Además, se considerarán acciones hasta e incluyendo expulsión de la escuela por cualquier violación a esta política dependiendo de la naturaleza de la ofensa, la severidad de la situación, y el historial disciplinario del estudiante.

REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S. 22-32-109.1(2)(a)(VI)

C.R.S. 24-33.5-415.3

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Código 5060 de la Política del Superintendente

Adams 12 Five Star Schools

Adopción Más Reciente 21 de agosto de 2009